



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 212. Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los Poderes que conforman el Estado de Colima, caso específico del Poder Legislativo; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al C. L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un período de siete años, mediante Acuerdo número 50, aprobado el 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en los sucesivos *OSAFIG*, radicó bajo expediente, número (III) FS/15/25, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Poder Legislativo del Estado de Colima. El Auditor Superior del Estado notificó al Lic. Luis Humberto Ladino Ochoa, Diputado y Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número 327/2016, del 25 de mayo 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TERCERO. Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al Lic. Luis Humberto Ladino Ochoa, Diputado y Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número 618/2016 del 29 de agosto de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Poder Legislativo del Estado de Colima. Comparecieron, al acto, el Lic. Luis Humberto Ladino Ochoa, Diputado y Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima acompañado de los CC. L.A.E. Jesús Alberto Partida Valencia y Dra. Yarazhet Candelaria Villalpando Valdez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Servicios Generales y Oficial Mayor respectivamente.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo del Estado de Colima, mediante oficio número 620/2016 recibido el 30 de agosto de 2016. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros.

QUINTO. En acta circunstanciada firmada por el Diputado y Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

SEXTO. Con oficio de fecha 08 de septiembre de 2016, el Lic. Alejandro Iván Martínez Díaz, Oficial Mayor, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 631/2016 del 08 de septiembre de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SÉPTIMO. El Poder Legislativo del Estado de Colima, mediante oficio número 891/2016 del 14 de septiembre de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo del Estado de Colima, presenta los Estados Financieros con las siguientes cifras:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalentes	2'553,687.85
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	220,497.03
Derechos a recibir bienes y servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulante	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Total de Activos Circulante	2'774,184.88
Activo No Circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles. infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	10'016,823.97



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Activos intangibles	21,272.10
Depreciación, deterioro y armonización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	29,425.99
Total de Activos No Circulantes	10'067,522.06
Total del Activos	12'841,706.94
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	25,169.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	1'808,101.60
Otros pasivos a corto plazo	12,127.32
Total de Pasivo Circulante	1'845,397.92
Pasivo No Circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivo diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Total de Pasivo No Circulante	0.00
Total del Pasivo	1'845,397.92
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	7'292,395.07
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualizaciones de la hacienda pública/patrimonio	7'292,395.07
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	3'703,913.95
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	288,315.75
Resultado del ejercicio anteriores	3'415,598.20
Revaluos	0.00



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
Resultado por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de Hacienda Pública/Patrimonio	10'996,309.02
Total de Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	12'841,706.94

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	0.00
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamiento de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90'711,006.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	90'711,006.00
Otros Ingresos y Beneficios	32,143.05
Ingresos financieros	15,790.05
Incremento por variación de inventarios	0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00
Disminución del exceso de provisiones	0.00
Otros ingresos y beneficios varios	16,353.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	90'743,149.05
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	81'436,400.90
Servicios personales	71'027,678.28



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Materiales y suministros	4'717,441.75
Servicios generales	5'691,280.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros	9'018,432.40
Transferencias internas y asignaciones al sec	6'931,299.00
Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y jubilaciones	2'087,133.40
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Interés, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Interés de la deuda pública	0.00
Comisiones de la deuda pública	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00
Costo por cobertura	0.00
Apoyos financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y armonizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de inventarios	0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00
Otros gastos	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversión pública no capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	90'454,833.30
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	288,315.75

I. DEUDA PÚBLICA



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

El pasivo reportado por el Poder Legislativo del Estado de Colima es de \$1'845,397.92, y corresponde a cuentas por pagar y provisiones a corto plazo, mismo que se detalla:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	25,169.00
Provisiones a corto plazo	1'808,101.60
Otros pasivos a corto plazo	12,127.32
SUMA	1'845,397.92

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, del Poder Legislativo del Estado de Colima fueron \$88'208,007.00 en el rubro de transferencias del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima autorizado por la Legislatura Local mediante Decreto 447 con publicación en el periódico oficial El Estado de Colima del 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, el Poder Legislativo del Estado de Colima obtuvo ingresos por \$90'743,149.05; comparándolos con el presupuesto que fue de \$88'228,007.00, se observa un incremento de ingresos del 2.87% que equivale a \$2'535,142.05, variación que se muestra a continuación:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2015			
CONCEPTO	INGRESO RECAUDADO (pesos)	PRESUPUESTO INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Transferencias y Asignaciones Internas	90'743,149.05	88'208,007.00	2'535,142.05
SUMA	90'743,149.05	88'208,007.00	2'535,142.05

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$88'208,007.00 corresponde al techo financiero de ingresos que transfiere al Poder Legislativo, el Gobierno del Estado



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Libre y Soberano de Colima. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de \$90'711,006.99; refleja una diferencia de \$2'502,999.99 que corresponde al 2.83% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se muestra en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA			
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015			
CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios Personales	71'027,678.28	68'131,673.00	2'896,005.28
Materiales Y Suministros	4'717,441.75	4'412,890.00	304,551.75
Servicios Generales	5'691,280.87	6'655,152.00	-963,871.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras	9'018,432.40	8'714,856.00	303,576.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	256,173.69	293,436.00	-37,262.31
TOTAL	90'711,006.99	88'208,007.00	2'502,999.99

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el H. Congreso del Estado de Colima y del egreso ejercido se indica a continuación:

Concepto	Universo seleccionado (millones de pesos)	Muestra auditoria (millones de pesos)	Representati vidad de la muestra
Ingresos			
Recursos Propios	\$ 90,711,007	\$ 90,711,007	100%
Egresos			
1000 Servicios Personales	\$ 71,027,678	\$ 63,924,910	90%
2000 Materiales Y Suministros	\$ 4,717,442	\$ 1,256,980	27%
3000 Servicios Generales	\$ 5,691,281	\$ 2,251,642	40%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	\$ 9,018,432	\$ 7,936,221	88%
5000 Bienes Muebles e inmuebles e Intangibles	\$ 256,174	\$ 216,583	85%
SUMA EGRESOS	\$ 90,711,007	\$ 75,586,336	83%

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

UNDÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DUODÉCIMO. Asimismo, en aquellos casos en los que el *OSAFIG* ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el *OSAFIG*, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

DECIMOTERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Legislativo, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese Poder que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINGRO	ESTATUS REINTEGRACIÓN	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/25	1.5.1	X					No se dio cumplimiento a la declaración informativa a proveedores ante el SAT.	No Atendida
F2- FS/15/25	1.6.1		X				Se realizan pagos de mayor cuantía en retenciones de ISR por salarios, dejando de pagar las retenciones de asimilables por salarios.	Parcialmente Solventada
F3- FS/15/25	1.6.2	X					No se realiza el pago de 2% de nómina en el mes de junio, así como el pago de acuerdo a convenio	No Atendida
F4- FS/15/25	1.6.3.1		X				Se observó una diferencia de \$40,663.00, pagada en mayor cuantía durante el ejercicio 2015 por cuotas de seguridad social (IMSS).	No Solventada
F5- FS/15/25		X					Existen estrategias y mecanismos de control interno adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, pero estas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo y la observancia de la norma. El OSAFIG considera que el Control Interno es MEDIO.	Atendida
F6- FS/15/25	3.1.1		x				De la revisión al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2015 y las ampliaciones efectuadas al mismo, se señala una diferencia por la cantidad de \$ 285,142.05	No Solventada
F7- FS/15/25	20.10.1		X				De la Revisión al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2015 y las ampliaciones efectuadas al mismo, se señala una diferencia por la cantidad de \$ 252,999.99	No Solventada
F8- FS/15/25	20.10.2		X				En su Estado de Actividades del ejercicio 2015, presenta un ahorro del ejercicio de \$288,315.75, el cual no es definitivo, toda vez que en este estado financiero no se incluyen las erogaciones en	Sin Observación



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

							bienes muebles, inmuebles e intangibles, sin embargo, los conceptos antes mencionados aun cuando forman parte de los activos y pasivos de la entidad, también constituyen una erogación presupuestal	
F9- FS/15/25	21.7.1		X				De la revisión efectuada a la plantilla laboral del H. Congreso del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2015 y del comparativo realizado del periodo enero – septiembre y octubre – diciembre, se observaron variaciones a la alza en el número de plazas para el último trimestre del año.	Parcialmente Solventada
F10- FS/15/25	21.8.1		X	2,434,714.00			Derivado de la revisión a la nómina del ejercicio 2015, se observan diferencias entre las cuantificaciones de la nómina y los registros del Sistema Contable por un monto de \$2'071,133.00 para el rubro Otras Prestaciones Económicas y de \$363,581.00 para las remuneraciones adicionales especiales.	No Solventada
F11- FS/15/25	2.13.1		X	300,000.00		Pendiente	Pagos por fuera de nómina registrados en la partida 13416 "Ajuste" por concepto de partes proporcionales a 25 diputados por 45 días de Dieta, Bono a 6 Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y por concepto de 45 días de aguinaldo y de 27 días de canasta básica al Oficial Mayor, los Directores y Sub-Directores	No Solventada
F12- FS/15/25	21.8.1	X	X				El pago de ISR registrado en la partida del gasto 13417 "Retribución Especial Única" de los y las C.C. Diputadas y Diputados es a cargo al presupuesto del H. Congreso del Estado de Colima.	No Solventada
F13- FS/15/25	21.8.2		X	200,000.00		Pendiente	Bono por única vez en el ejercicio fiscal 2015 recursos extraordinarios no sujetos a comprobación a los Diputados Oscar Valdovinos Anguiano y Arturo AguliarGarcía por la cantidad de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100) por cada uno.	No Solventada
F14-	22.2.1	X					Elaborar en lo sucesivo el	No Atendida



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

FS/15/25							programa anual de adquisiciones del H. Congreso del Estado.	
F15- FS/15/25							Derivado de la revisión al procedimiento de adquisiciones, servicios y arrendamientos se observó que 3 compras no siguieron el procedimiento de adjudicación	Solventada
F16- FS/15/25	22.10.1						Relativo a la revisión del procedimiento de adquisiciones, servicios y arrendamientos no exhiben las 3 cotizaciones como lo señala la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima por un monto de \$ 205,106.67 (Doscientos cinco mil ciento seis pesos 67/100) y que se detalla a continuación:	Parcialmente Solventada
F17- FS/15/25	22.13.1		X	8,000.00		Pendiente	Relativo a la revisión del procedimiento de adquisiciones, servicios y arrendamientos se observó que no se exhibieron los contratos por concepto de la prestación de diferentes servicios sumando la cantidad de : \$ 192,345.00	Parcialmente Solventada
F18- FS/15/25	22.13.2		X				No se exhibió documentación que acredite el procedimiento de adjudicación, Acuerdo Parlamentario de la Comisión de Gobierno Interno, así como el contrato de prestación de servicios profesionales de la Lic. María Teresa de Jesús Gómez Maldonado por la impartición de talleres dirigidos a los Diputados integrantes de la LVII Legislatura. En el ejercicio fiscal 2015 se efectuaron pagos a esta persona por \$64,350.00	Solventada
F19- FS/15/25	22.22.1		X	133,514.36		Pendiente	Se observaron adquisiciones de artículos y pagos de servicios por la cantidad de \$133,514.36, mismas que no se encuentran directamente vinculadas con la operatividad del Ente auditado	No Solventada
F20- FS/15/25	22.26.1		X				Se observó erogación por la cantidad de \$307,021.81 por concepto de pago de boletos de avión y reservación de hotel para Diputados y Funcionarios	Solventada



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

							del H. Congreso del Estado de los cuales no se exhibe la autorización, oficio de comisión, invitación o convocatoria a los eventos	
F21- FS/15/25	22.26.2	X					Falta de control interno al no contar con bitácoras de suministro de combustible a los vehículos propiedad del H. Congreso del Estado.	Atendida
F22- FS/15/25	22.29.1	X					Falta de documentación comprobatoria por \$103,000.00, en diferentes pólizas cheque.	Parcialmente Solventada
F23- FS/15/25	23.2.1	X					El Ente auditado no cuenta con un programa para la conservación y mantenimiento de edificios, vehículos, mobiliario, maquinaria y equipos.	Atendida
F24- FS/15/25	24.5.1.1	X	X				Las comprobaciones a los recursos asignados a los Diputados Presidentes de las Comisiones, se observa que se realizaron pagos por concepto de comprobantes correspondientes a ejercicios anteriores por \$18,990.98.	Solventada
F25- FS/15/25	24.5.1.2		X				Las comprobaciones a los recursos asignados a los Diputados Presidentes de las Comisiones, se observa que se pagaron comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$33,286.13 .	No Solventada
F26- FS/15/25		X					Derivado de la revisión efectuada a las comprobaciones de los recursos de los Presidentes de Comisiones Legislativas se observaron comprobantes que no fueron expedidos a nombre del H. Congreso del Estado de Colima \$ 24,724.69 de la LVII Legislatura y \$ 8,188.38 de la LVIII Legislatura.	No Solventada
F27- FS/15/25			X	753,560.63			las comprobaciones de los recursos asignados a los Diputados Presidentes de las Comisiones, se pagaron Honorarios Asimilables no exhibiendo los contratos y alta al SAT del Régimen de ingresos asimilados a salarios para emitir recibos fiscales por un monto de \$753,560.63, como lo señala el Reglamento	No Solventada



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

							para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Asignados	
F28- FS/15/25		X					las comprobaciones de los recursos asignados a los Diputados Presidentes de las Comisiones, se observa el pago de mantenimiento de vehículos propios sin exhibir el oficio de solicitud ante la oficialía mayor acreditando la propiedad del mismo por un importe de \$142,093.93	Atendida
F29- FS/15/25			X				las pólizas por pago de la prestación Previsión Social Múltiple a los CC. Diputados se observa la falta de firmas de recibido en las pólizas de cheques o de egresos por un importe de \$7'095,000.00, pagada con recurso de la cuenta de bancos BANORTE número 2848	Parcialmente Solventada
F30- FS/15/25			X				La cuenta pública 2015 del H. Congreso del Estado, no presenta Notas a los Estados Financieros	Solventada
F31- FS/15/25		X					evaluación del cumplimiento de los avances de la Armonización contable y de la LGCG surgen debilidades en la información contable y presupuestaria.	Solventada

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	SANCION	PROPUESTA SANCIÓN
F11- FS/15/25	2.13.1	300,000.00	300,000.00	Bono de apoyo económico a 6 Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios registrados en la partida 13416 "Ajuste", por autorizar y recibir el mismo.	No Solventada	Sanción administrativa y Económica resarcitoria	A los C.C. Ex Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Legislatura VII 2012-2015 se recomienda imponer: <u>Destitución del cargo que actualmente desempeñen; e Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargos o comisiones en el Sector Público a los CC:</u> 1. Martin Flores Castañeda 2. Gina Araceli Rocha Ramírez 3. José de Jesús Villanueva Gutiérrez 4. Francisco Javier Rodríguez García 5. Mariano Trillo Quiroz, 6. Marco Daniel Barajas Yescas. Sanción económica resarcitoria por \$50,000.00 a cada uno de los citados Ex Diputados equivalente a los importes autorizados y recibidos por concepto de



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

							Bono. <i>Por autorizarse indebidamente BONOS DENOMINADOS APOYO ECONÓMICO por el periodo de enero a septiembre del 2015 por Acuerdo Parlamentario, recurso que no estará sujeto a comprobación alguna dando suficiencia presupuestal a la partida 13416 "Ajuste" de lo anterior no aplicaron las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.</i> Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100) En incumplimiento a los artículos 127, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 21, 22, 33, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85; artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 67 Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3, 6, fracción I, 16 y 25 Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, Artículo 17, inciso a), fracción XIII y Artículos 22 y 23; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima; con relación al Artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F13- FS/15/25	21.8.2	200,000.00	200,000.00	BONO DENOMINADO COMPESACION EXTRAORDINARIA por única vez en el ejercicio fiscal 2015 Por concepto de Recursos extraordinarios no sujetos a comprobación a los Diputados Oscar Valdovinos Anguiano y Arturo Arias García por la cantidad de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100) por cada uno.	No Solventada	Sanción administrativa y Económica resarcitoria	A los C.C. Ex DIPUTADOS que se mencionan, de la Legislatura LVII se recomienda imponer: <u>I.- Destitución con Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargos o comisiones en el Sector Público a los CC:</u> 1. Oscar Valdovinos Anguiano 2. Arturo García Arias. <u>II.- Sanción económica resarcitoria por \$100,000.00 a cada uno de los citados Ex Diputados equivalente a los importes recibidos por concepto de Bono.</u> Por solicitar y aceptar el BONO DENOMINADO COMPENSACION EXTRAORDINARIA en relación a los trabajos y a las actividades que cada uno de ellos lleva a cabo en el ejercicio de sus funciones, pero particularmente de las actividades extraordinarias; como son por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos: la fiscalización de las cuentas públicas de los tres poderes de gobierno, municipios y organismos operadores de agua correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y su



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

						análisis respectivo para la elaboración de los dictámenes en materia hacendaria; y por parte de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales: la homologación de las Leyes Estatales con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativas al nuevo Sistema de Justicia Penal; lo cual implica la necesidad de que el personal del área técnica labore tiempo extra y días inhábiles con la finalidad de cumplir en tiempo y forma dichos trabajos. Razón por la cual se tiene la necesidad de contar con recursos financieros adicionales para canalizarlos a manera de compensación extraordinaria no aplicaron las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. <u>II.- Amonestación pública a los CC. Martín Flores Castañeda; José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Francisco Javier Rodríguez García, Ex Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por aprobar en la Sesión del 31 de marzo de 2015 el Acuerdo Parlamentario que autoriza el otorgamiento de los Bonos citados.</u> En incumplimiento a los artículos 127, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 21, 22, 33, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 67 Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3, 6, fracción I, 16 y 25 Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y II y artículo 55, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado
--	--	--	--	--	--	---

DECIMOCUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el **OSAFIG** para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Legislativo, del ejercicio fiscal 2015, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Con motivo de dichas reuniones se pudo obtener información ampliada que permite a esta Comisión conocer la naturaleza de los actos que dieron motivo a las observaciones F11 y F13, ambas con terminación FS/15/25.

En cuanto a la observación **F11-FS/15/25**, la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios mediante acuerdo parlamentario de fecha 29 de septiembre de 2015 aprobó otorgar un apoyo económico de \$50,000.00 a cada uno de los 6 ex-Diputados integrantes de la propia Comisión para compensar diversos gastos realizados en el ejercicio de sus funciones durante los meses de enero de septiembre de 2015, sin sujetar dichos recursos a comprobación alguna. Al respecto, el OSAFIG señala que dicho apoyo económico constituye un bono a los 6 ex-Diputados integrantes de la citada Comisión, lo cual está prohibido en la Constitución Local y en la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, por lo que propuso sancionar a los ex-Legisladores por autorizar y recibir el bono de referencia, con destitución del cargo que actualmente desempeñan y con sanción económica resarcitoria por \$50,000.00 a cada uno de ellos.

Contrariamente a lo señalado por el OSAFIG, jurídicamente el citado apoyo económico no constituye un bono o gratificación prohibido constitucional (artículo 144 segundo párrafo de la Constitución Local) y legalmente, toda vez, que dicho recurso económico sí se justifica por los ex-Diputados, ya que no fue autorizado como una percepción propia, sino que fue asignado para cubrir las prestaciones del personal que realizó las actividades de asesoría para los entonces integrantes de la Comisión de Gobierno Interno, presentando recibos por servicios personales independientes, firmados por las personas que realizaron dicha actividad, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Asimismo, el registro contable, financiero y presupuestal fue cubierto en forma adecuada como se muestra con las pólizas de registro contable y transferencias electrónicas. Resaltando que en el presupuesto no se modificó el techo financiero, únicamente se realizaron transferencias entre cuentas de los mismos conceptos para darle suficiencia presupuestal a la partida de "Ajuste" de otras partidas que mostraban excedentes sin modificar el presupuesto total.

En conclusión, respecto a lo señalado en la observación F11-FS/15/25, al no constituir la autorización y recepción de dicho apoyo económico un bono o gratificación prohibidos, resultan improcedentes las propuestas de sanción por parte del OSAFIG, *no obstante*, si se configuró una irregularidad consistente en eximir de comprobar los gastos de apoyo económico en el acuerdo parlamentario, toda vez, que de conformidad al artículo 6° fracción I de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios,



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

los apoyos económicos si están sujetos a comprobación, por lo cual, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos considera viable y procedente proponer una sanción administrativa consistente en amonestación pública a los ex-Diputados que integraban la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Continuando en esta misma línea argumentativa, en lo relativo a la observación **F13/15/25**, de la información ampliada al Informe de Resultados del Poder Legislativo, se advierte que al igual que en la observación F11-FS/15/25, fue la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura quienes mediante acuerdo parlamentario de fecha 31 de marzo de 2015 autorizaron *recursos extraordinarios no sujetos a comprobación* por \$100,000.00 a cada una de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales para el cumplimiento de sus actividades propias.

En el mismo sentido que en la observación F11, el OSAFIG señala que la autorización del citado recurso se trató de un bono, en cambio, de los elementos soporte de la observación F13 es claro que la autorización fue para que se destinaran en las labores propias de las comisiones legislativas en mención, sin que se tratara de una autorización o pago personal, como se desprende de los contratos de prestación de servicios personales, con los que se justifica el ejercicio de lo autorizado.

En consecuencia, resulta oportuno modificar las propuestas de sanción administrativa hechas por el OSAFIG, ya que de los elementos soporte existentes no se logra acreditar que el recurso autorizado a las comisiones legislativas constituyera un bono, por no haberse asignado a título personal o simplemente en su carácter de diputado, sino para trabajos asistenciales de órganos colegiados como son dichas comisiones; circunstancia que no contraviene lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Local. Sin embargo, en la autorización de dicho recurso si debió ordenarse su comprobación, motivo por el cual consideramos oportuno proponer sanción administrativa consistente en amonestación pública para los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios y para los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, todas de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

DECIMOQUINTO. En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado,



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Martin Flores Castañeda**, Ex Diputado integrante de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, 2012-2015, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F11-FS/15/25 y F13- FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
2. Al C. **Gina Araceli Rocha Ramírez**, Ex Diputada integrante de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, 2012-2015, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F11-FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
3. Al C. **José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, Ex Diputado integrante de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, 2012-2015, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F11-FS/15/25 y F13- FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
4. Al C. **Francisco Javier Rodríguez García**, Ex Diputado integrante de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, 2012-2015, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F11-FS/15/25 y F13- FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
5. Al C. **Mariano Trillo Quiroz**, Ex Diputado integrante de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Legislatura Estatal, 2012-2015, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F11-FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

6. Al C. **Marco Daniel Barajas Yescas**, Ex Diputado integrante de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, 2012-2015, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F11-FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
7. Al C. **Oscar Valdovinos Anguiano**, Ex Diputado de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F13-FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
8. Al C. **Arturo García Arias**, Ex Diputado de la Legislatura Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F13-FS/15/25. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMOSEXTO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Legislativo, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECIMOSÉPTIMO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO No. 212

“ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en los considerandos DÉCIMOTERCERO, DÉCIMOCUARTO y DECÍMOQUINTO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA**

**DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO**